



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE PAMPLONA
SALA ÚNICA ÁREA CIVIL

Pamplona, quince de noviembre de dos mil veintitrés

REF:	Exp. No. 54-518-31-12-001-2022-00097-01 APELACIÓN SENTENCIA
PROCESO:	VERBAL – SOCIEDAD COMERCIAL DE HECHO
DEMANDANTE:	SAÚL MARCO TULIO PÉREZ FLÓREZ
DEMANDADO:	JUAN DE LA CRUZ CASTILLO BLANCO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley 2213 del 13 de junio actual¹, encontrándose ejecutoriado el auto² que admitió el recurso de apelación interpuesto por la representante judicial de la parte demandante **SAÚL MARCO TULIO PÉREZ FLÓREZ**, contra la **SENTENCIA** emitida por el Juzgado Primero Civil del Circuito con Conocimiento en Asuntos Laborales de esta competencia en audiencia concluida el pasado 28 de septiembre, se **DISPONE CORRER TRASLADO** al litigante apelante por el término de cinco (5) días para que sustente el recurso. Vencido el término de sustentación y de presentarse escrito, súrtase traslado a la parte contraria por el mismo lapso, de lo contrario pasará al Despacho para los fines dispuestos en el artículo enunciado.

Los respectivos escritos se remitirán al correo institucional de la Corporación stsuppam@cendoj.ramajudicial.gov.co.

La Secretaría, además de la notificación por estado de este proveído en los términos previstos por el artículo 9 de la Ley 2213 del 13 de junio actual, lo publicitará a los interesados por los medios tecnológicos de que se disponga (correos electrónicos, comunicación telefónica) como se precisa en el artículo 2 de la citada norma, complementaria de las contenidas en el Código General del Proceso., de lo cual se dejará expresa constancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JAIME ANDRÉS MEJÍA GÓMEZ
Magistrado Sustanciador

¹ Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, y se dictan otras disposiciones".

² 03 de noviembre de 2023. Folio 22

Firmado Por:
Jaime Andres Mejia Gomez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
002
Tribunal Superior De Pamplona - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19451b70d33f12977e2e304d1c51dbf5858c1bf1d3cd5ec29a76d0e0680a44aa**

Documento generado en 15/11/2023 09:57:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>